

## CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en Adelante "**D.V.B.A.**", por una parte, con domicilio sito en 122 e/48 y 49 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Ing. MARCELO OMAR NEGRELLI, a cargo del Departamento Zona II Moron y el Señor Gerente Ejecutivo Ing. JORGE LUIS RIPANI "Ad referéndum" del Señor Administrador General Ing. RICARDO NESTOR CURETTI y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ en adelante el "**MUNICIPIO**" por la otra parte, con domicilio en calle Aristobulo del Valle N° 1946 de la Ciudad de Marcos Paz, representada por el señor Intendente Municipal Agr. RICARDO CURUTCHET "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, convienen celebrar el presente **CONVENIO**, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes clausulas:

**PRIMERA:** La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona II° MORÓN el siguiente equipo: una Retroexcavadora con su correspondiente equipista.

**SEGUNDA:** Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quién ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

**TERCERA:** El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

**CUARTA:** El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

**QUINTA:** El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

**SEXTA:** A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el Artículo 1º, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el Municipio se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil (\$ 144.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la D.V.B.A. la supervisión de la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento///

///

**SEPTIMA:** Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, **el MUNICIPIO** previamente deberá solicitar autorización a la **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

**OCTAVA:** Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

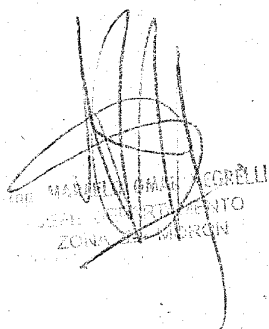
**NOVENA:** La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por un período de tres (3) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

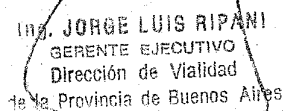
**DÉCIMA:** Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

**DECIMOPRIMERA:** El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

**DECIMOSEGUNDA:** La efectivización del presente **CONVENIO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IIº MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... a los..... días del mes de .....de 2013.-

  
ING. JORGE LUIS RIPANI  
GERENTE EJECUTIVO  
Dirección de Vialidad  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Agrón. RICARDO E. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE MARCOS PAZ